

EN LO PRINCIPAL: Interpone requerimiento en contra de Cencosud S.A. y otros.

EN EL PRIMER OTROSÍ: Acompaña versión electrónica del presente Requerimiento.

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Acompaña evidencia obtenida en conformidad al artículo 39 letra n) del Decreto Ley N° 211, bajo confidencialidad y solicita disponer su custodia.

EN EL TERCER OTROSÍ: Téngase presente.

EN EL CUARTO OTROSÍ: Acompaña documentos que indica, con citación.

EN EL QUINTO OTROSÍ: Solicita percepción documental y ofrece medios que indica.

EN EL SEXTO OTROSÍ: Designa receptores judiciales.

EN EL SÉPTIMO OTROSÍ: Personería.

EN EL OCTAVO OTROSÍ: Patrocinio y poder.

H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

MARIO YBAR ABAD, FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S), en representación de la **Fiscalía Nacional Económica** (en adelante e indistintamente, la "FNE" o la "Fiscalía"), con domicilio en calle Huérfanos N° 670, Piso 8, Santiago, al H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia respetuosamente digo:

De conformidad con los artículos 1°, 2°, 3°, 18, 19 y siguientes, y 39 letras b) y n) del DFL N°1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973 (en adelante, "DL 211"), y fundado en los antecedentes de hecho, de derecho y económicos que a continuación expondré, interpongo Requerimiento en contra de las siguientes personas (en adelante, conjunta e indistintamente, las "**Cadenas Requeridas**" o las "**Requeridas**"):

(i) **CENCOSUD S.A.** (en adelante, "**Cencosud**"), sociedad del giro comercial, RUT 93.834.000-5, representada por su gerente general, don Jaime Soler

Bottinelli, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Kennedy N° 9001 piso 7, Las Condes, Santiago;

(ii) **SMU S.A.** (en adelante, "**SMU**"), sociedad del giro comercial, RUT 76.012.676-4, representada por su gerente general, don Marcelo Gálvez Saldías, ambos domiciliados para estos efectos en Cerro El Plomo 5680, Piso 10, Las Condes, Santiago; y,

(iii) **WALMART CHILE S.A.** (en adelante, "**Walmart**"), sociedad del giro comercial, RUT 76.042.014-K, representada por su gerente general, don Horacio Barbeito, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva 8301, Quilicura, Santiago.

Las Cadenas Requeridas, por sí o a través de sus relacionadas, han participado de un acuerdo o práctica concertada destinado a fijar, por intermedio de sus proveedores, un precio de venta para la carne de pollo fresca en supermercados que fuera igual o superior a su precio de lista mayorista. Tal conducta se ejecutó al menos entre los años 2008 y 2011, restringiendo o tendiendo a restringir la competencia en precios en el mercado de comercialización de carne de pollo fresca en supermercados a los consumidores finales.

Las Requeridas han infringido lo dispuesto en el artículo 3° incisos primero y segundo letra a) del DL 211, por lo que se solicita al H. Tribunal ordenar el cese de tal conducta, prohibirla hacia el futuro y condenar a las Cadenas Requeridas al monto de las multas que se indican en el petitorio de este Requerimiento, todo ello con expresa condena en costas.

I. HECHOS QUE FUNDAN EL REQUERIMIENTO.

1. En el contexto de la investigación FNE reservada rol N°1752-10, que dio origen al requerimiento deducido en contra de Agrícola Agrosuper S.A. (en adelante, indistintamente, "**Agrosuper**"), Empresas Ariztía S.A. (en adelante,

indistintamente, “**Ariztía**”), Agrícola Don Pollo Limitada (en adelante, indistintamente, “**Don Pollo**”) y la Asociación de Productores Avícolas de Chile A.G., esta Fiscalía, en virtud de los antecedentes aportados al proceso, tomó conocimiento de posibles conductas anticompetitivas en la venta minorista de carne de pollo, por lo que ordenó instruir de oficio la investigación FNE reservada rol N°1952-11 (en lo que sigue, “**la Investigación**”), con fecha 25 de agosto de 2011.

2. Durante el curso de la misma, luego de haber tramitado de conformidad con el artículo 39 letra n) del DL 211, la aprobación y solicitud de medidas intrusivas ante el Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (en adelante, indistintamente, “**H. TDLC**”) y el Ministro de Turno de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha 14 de diciembre de 2011, esta Fiscalía ejerció las facultades de entrada, registro e incautación en dependencias de actores de la industria supermercadista, dentro de los que se encuentran las Cadenas Requeridas, en coordinación con el Departamento de Organizaciones Criminales OS9 de Carabineros de Chile, obteniendo copia de la correspondencia electrónica de los funcionarios y ejecutivos individualizados en la resolución que autorizó la diligencia respectiva.
3. Según los antecedentes recabados, al menos entre los años 2008 y 2011, las Cadenas Requeridas, en forma colectiva, y por medio de sus proveedores comunes, observaron y exigieron que sus competidores aplicaran una regla que buscaba impedir la venta de pollo fresco en supermercados bajo su costo de adquisición mayorista (en adelante, indistintamente, “precio de lista”, “precio de referencia”, o “costo”, como lo denominan las Requeridas).
4. Las Cadenas Requeridas (incluyendo Supermercados del Sur, cuya continuadora legal es SMU) actuaron bajo el conocimiento de que sus principales competidores se encontraban sujetos a idéntica regla y además fueron activos en monitorear los eventuales incumplimientos de aquella por parte de éstos, solicitando al proveedor común su intervención a objeto de restablecer el imperio de la regla cuando se verificaba la venta de productos por debajo del precio de referencia. De esta forma, las Requeridas adhirieron

conscientemente a un esquema común que sustituyó los riesgos de la competencia por una cooperación práctica entre ellas. Lo anterior constituye un acuerdo o práctica concertada en los términos del artículo 3° incisos primero y segundo letra a) del DL 211.

5. Adicionalmente, las Cadenas Requeridas supeditaron el cumplimiento de la regla referida al seguimiento de la misma por parte de sus competidores, condicionamiento que configura también un acuerdo o práctica concertada entre competidores que infringe el artículo 3° incisos primero y segundo letra a) del DL 211.
6. El objetivo de la conducta imputada fue “regularizar el mercado” y “evitar guerras de precios” entre los supermercados.
7. Sin perjuicio de los hechos infraccionales descritos, cabe consignar que de acuerdo a la evidencia allegada a la Investigación, el tipo de interacciones señaladas entre supermercados y proveedores no se limita a la categoría de pollo fresco, existiendo antecedentes que dan cuenta de un cierto grado de transversalidad de la misma respecto de otros productos que componen la canasta.

I.1. Regla entre supermercados y proveedores que impide la venta de carne de pollo por debajo del precio de lista más IVA

8. En la categoría de pollo fresco, las Requeridas son fundamentalmente abastecidas por las empresas Agrosuper, Ariztía y Don Pollo, principales productoras avícolas a nivel nacional¹. Los productos comercializados por cada una de estas tres empresas a los supermercados tienen un único precio de lista mayorista.

¹ H. TDLC Sentencia N° 139/2014 dictada en autos caratulados “Requerimiento de la FNE en contra de Agrícola Agrosuper S.A., Empresas Ariztía S.A., Agrícola Don Pollo Limitada y la Asociación de Productores Avícolas de Chile A.G. y otros”, de fecha 25 de septiembre de 2014, cons. 7, cuadro N°3.

9. Los antecedentes de la investigación evidencian la existencia de una regla que fue aplicada entre las principales cadenas supermercadistas del país (dentro de ellas las Requeridas) y los proveedores comunes de pollo fresco, en virtud de la cual se estableció que el precio mínimo de venta de los distintos productos pertenecientes a la categoría carne de pollo fresca, está dado por el precio de lista mayorista de los mismos (como señalamos, común a todos los supermercados), más IVA.
10. Preciso es consignar que el origen de esta regla no es claro, ni formó parte de los acuerdos comerciales que anualmente suscribían proveedores y supermercados. Sin embargo, las comunicaciones entre los encargados de compras de las Cadenas Requeridas y sus contrapartes en las empresas proveedoras de pollo, muestran su operación cotidiana en la industria².
11. Dicho precio de lista no considera eventuales descuentos transitorios otorgados con ocasión de promociones ni los cobros realizados por los supermercados por concepto de *back*³. Es precisamente eso lo que explicita un *product manager* de Cencosud a un KAM de Agrosuper al resumir los acuerdos alcanzados en una reunión sostenida entre ambos:

“Todas las ofertas comunicadas de manera masiva deben ir necesariamente sobre el precio lista del producto (precio sin descuento aplicado). Ejemplo: Si el precio lista de un producto es de \$1.000/kg y el descuento es de 30%, el precio mínimo publicado en la oferta masiva debe ser mayor o igual a \$1.000 + IVA”⁴.

12. La existencia de cobros *back*, así como de eventuales descuentos transitorios negociados con cada cliente, hacen que el precio lista sea mayor, en la práctica, al verdadero costo enfrentado por los supermercados. Por esto, sin

² Habitualmente, los proveedores cuentan con una o más personas a cargo de la relación con cada supermercado. En la industria se les denomina *Key Account Manager* o KAM. Por su parte, existe en cada supermercado uno o más compradores por categoría de productos. Estos son conocidos en la industria como *product manager*.

³ Los supermercados adquieren cada unidad de los productos que ofrecen los proveedores a un determinado costo frontal. Éste se encuentra determinado por un costo unitario prefijado, al que pueden aplicarse descuentos transitorios, con ocasión de promociones. Por su parte, los supermercados realizan a los proveedores ciertos cobros, fijos o variables, conocidos en la industria como *back*. Estos incluyen pagos por *rappel*, centralización, reposición, mermas, etc.

⁴ Correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2010, de un ejecutivo de Cencosud a su contraparte en Agrosuper, asunto: “Reunión Agrosuper/Cencosud”.

perjuicio de que las Cadenas Requeridas y los proveedores de carnes blancas denominen a la práctica como una prohibición de venta bajo el costo, lo cierto es que la misma garantiza que los ingresos por concepto de back y de descuento promocional no sean traspasados vía precio a los consumidores.

I.2. La forma en que las Cadenas Requeridas observaron y exigieron la aplicación de la regla constituye un acuerdo o práctica concertada entre las mismas, destinado a fijar un precio mínimo de venta para los distintos productos de la categoría de pollo fresco

13. Las Requeridas monitorearon constantemente los precios de venta a público de la carne de pollo fresca, comparándolos con las salas definidas como competencia relevante dentro de su respectiva zona geográfica (denominadas “zonas de competencia” o “clusters”).
14. Las formas de monitoreo de precios entre las Cadenas Requeridas fueron variadas, siendo realizadas tanto por personal interno como por medio del análisis de las tomas de precio comunicadas por empresas externas contratadas especialmente para dicho fin.
15. En efecto, las requeridas Cencosud y Walmart contaron durante el período comprendido por la acusación con mecanismos formales de reporte de precios bajo costo en la competencia. Éstos eran de cargo de las respectivas áreas de precios o “pricing”, quienes recopilaban la información recibida y la comparaban tanto con las metas de posicionamiento y márgenes definidos internamente, como también con el costo que cada una de ellas manejaba para sus productos, para luego enviarla al área comercial (compradores y sus superiores). Por su parte, de manera menos formalizada, las Cadenas Requeridas también reportaban los precios de venta a público bajo costo cuando los observaban publicitados en salas de la competencia, catálogos o medios masivos.

- 16. Con esa información, el área comercial de las Cadenas Requeridas debía realizar gestiones con sus proveedores comunes de carne de pollo, consistentes en dirigirles los reclamos cuando una cadena competidora estaba vendiendo al público bajo el costo, identificando el incumplimiento y el (los) local (es) en que tenía lugar.
- 17. Dichos reclamos, de acuerdo con la información recogida en la Investigación, se materializaban principalmente por vía telefónica y de manera excepcional a través de correos electrónicos⁵.
- 18. En ocasiones, los reclamos de los dependientes de las Cadenas Requeridas buscaban expresamente que los proveedores gestionaran el alza de los precios en la competencia⁶.
- 19. Aun en los casos en que los reclamos no sugerían al proveedor un curso de acción determinado, las Cadenas Requeridas asumían que los proveedores de pollo actuarían como intermediarios, transmitiendo y gestionando la regularización del precio de venta a público en la competencia⁷, pudiendo incluso supeditar el abastecimiento de los mismos o a la realización de actividades promocionales a la aplicación de la regla⁸.

⁵ Así consta en declaraciones prestadas ante esta Fiscalía por los Key Account Manager para supermercados de las distintas empresas proveedoras de pollos, que forman parte del expediente investigativo que será acompañado en la oportunidad procesal correspondiente.

⁶ De manera ejemplar, existe un intercambio de mensajes donde un comprador de Walmart dirige al KAM de Agrosuper un correo en que señala: "te adjunto el catalogo [sic] de Jumbo que va desde el 29 de Octubre al 8 de Noviembre. Aquí aparece el trutro combinado tal para cual bajo el costo base [...]. Te recuerdo el costo es de \$2.010 + IVA. Te pido que envíes esta información a quien corresponda". A lo que el proveedor responde "Con respecto a JUMBO ya se conversó con la cadena". [Correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2009, de un ejecutivo de Agrosuper al comprador y administrador de la categoría carnes blancas de Walmart, asunto: "RE: Catalogo Jumbo"]

⁷ Con fecha 8 de febrero de 2011, un comprador de Supermercados del Sur envió al KAM de Agrosuper un correo con el asunto "Trutro entero Temuco", en el que señala: "Santa Isabel está saliendo a un precio demasiado bajo en Temuco!". El correo es reenviado desde Agrosuper a Cencosud junto al texto: "El local SISA Temuco esta [sic] con el precio del trutro bajo el costo, generando problemas por reclamos de otras cadenas. ¿es un caso puntual por sobrestock? Atento a tu respuesta". Desde Cencosud responden: "OK subo todos los precios ahora mismo". [Correo electrónico de fecha 8 de Febrero de 2011, de un ejecutivo de la gerencia de carnes de Cencosud al KAM de Agrosuper para Cencosud, asunto: "Trutro entero Temuco"].

⁸ Ariztia informa a SMU: "La cadena Bigger hoy salio [sic] con un precio de venta a público en el pollo entero Ariztia C/M a \$ 999 kg. Este precio NUNCA ha sido autorizado por nuestra Gerencia Comercial y tampoco hemos ofrecido ningún descuento adicional o distinto a los entregados a Rendic. En este momento estamos informando a nuestras distintas sucursales que deben suspender los despachos de pollo entero C/M a la cadena Bigger debido a que el precio está bajo

20. En algunas instancias, las Cadenas Requeridas no se limitaron a intentar provocar el alza de los productos bajo costo en los supermercados de la competencia, sino que condicionaron su respeto a la regla de no vender bajo costo a que sus competidores obraran del mismo modo. De esta forma, las Cadenas Requeridas transmitían a sus proveedores comunes que estaban dispuestas a mantener su precio de venta a público sobre el costo en la medida en que las cadenas de la competencia hicieran lo mismo⁹. Y los proveedores se encargaban de transmitir a las cadenas que las demás observarían la regla en la medida que todas lo hicieran¹⁰.

21. En suma, impulsando el alza de los precios bajo costo en la competencia y condicionando sus precios a los de competidores, las Cadenas Requeridas ejecutaron, en forma conjunta, un acuerdo o práctica concertada que les

el costo". [Correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2009, del KAM de Ariztía para SMU a un personero de SMU, asunto: "Precio Pollo entero Ariztia"].

⁹ En enero de 2009 Cencosud inauguró una sala en El Belloto, lugar en que existía un supermercado Líder. A pocos días de la apertura, en un correo que llevaba por asunto "Precio Pollo - J781 / Líder", el comprador de Cencosud le señala al encargado de Agrosuper: "*el compromiso que llegamos el viernes fue que el precio del Pollo Entero subiera a \$1490, el sábado. No se cumplió. Y con promoción dentro y fuera del local. Te solicito una solución a la brevedad*". El KAM de Agrosuper responde: "*esto parece el cuento del lobo, ya que tu competencia los acusa a ustedes de iniciar esta guerra de precios. Lo único que puedo hacer es que me des la última [sic] posibilidad y mañana tu [sic] a parezcas [sic] a \$1.490.-de esta manera ellos subirán. De otra manera veo complicado alinearlos*". Otro funcionario de Cencosud, copiado en la cadena, interviene señalando: "*Señores, nos interesa estabilizar el precio del pollo entero antes que nos obliguen comenzar a reaccionar. Esto se lo solicité a Fernando 3 días antes de la apertura de Jumbo Belloto, y no tuvimos ninguna respuesta. Si les interesa que mañana hagamos un último intento por estabilizar el precio, no tenemos problemas en hacerlo, pero será nuestra última espera ya que llevamos mas [sic] de 30 días*" [correo electrónico de fecha 19 de enero de 2009, de un comprador de Cencosud a un ejecutivo de Agrosuper, asunto: "Precio Pollo - J781 / Líder"].

Al día siguiente de este intercambio, otro KAM de Agrosuper dirige al comprador de carnicería de DyS un correo bajo el asunto "Pollo en El Belloto" en el que señala: "*Te cuento que Cencosud dejo [sic] el precio del pollo entero a 1490 el kg tal como lo conversamos ayer. Necesito que lo iguales para que no sigan con esta pelea que todos perdemos plata. Si no lo aumentas ellos te igualaran y seguiremos perdiendo plata, te pido si lo puedes revisar ahora*". El comprador de DyS responde "*Ya se lo mande [sic] a Jaime, pidió toma de precios en los locales cercanos y se va a posicionar. Si el Jumbo lo tiene a 1490, nos deberíamos posicionar*" [correo electrónico de fecha 20 de enero de 2009, de un comprador de Walmart a un ejecutivo de Agrosuper, asunto: "RE: Pollo en El Belloto"].

¹⁰ De manera meramente ejemplar puede citarse la siguiente comunicación: "*Te pido evitar vender Trutros Enteros Bajo Costo como pasó hoy en Bigger Concepción donde se ofreció el Trutro Entero Ariztia a \$1.490 (Precio Mínimo es \$1.270 + IVA = \$1.511). La razón por la cual te pido es para lograr tranquilidad en el mercado y evitar que las propias cadenas entren en una guerra de precio que sólo provocará mermar sus ganancias. Este tema lo he hablado con todas las cadenas y de ser necesario en algún caso especial, lo seguiré reforzando*" [Correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2011 del KAM de Ariztía para SMU al comprador de Bigger, reenviado el día siguiente por el primero al reclamante de Cencosud, asunto: "RV: Precio Trutro Entero Granel"].

permitió fijar un precio mínimo de venta en supermercados para el pollo fresco, y con ello restringir la competencia entre ellas.

II. EL MERCADO

II.1. La industria supermercadista

22. La industria supermercadista ha sufrido transformaciones significativas durante la última década. Aquello se explica principalmente por el importante cambio en la forma de aprovisionamiento de las familias hacia grandes compras periódicas en un solo lugar y por nuevas tecnologías que han traído aparejadas ganancias de eficiencia en la adquisición y manejo de un mayor número de locales por parte de una sola entidad, tal y como ha sido reconocido por este H. Tribunal¹¹.

23. Este cambio provocó el aumento en la importancia del supermercado como canal minorista y la creciente concentración que ha experimentado esta industria. De acuerdo con el Cuadro N°1, las tres principales cadenas a nivel nacional pasaron desde una participación conjunta de aproximadamente 44% el año 2000 a tener más del 92% el 2011.

¹¹ H. TDLC, Resolución 43/2012, dictada en autos caratulados "Consulta de SMU S.A. sobre los efectos en la libre competencia de la fusión de las sociedades SMU S.A. y Supermercados del Sur S.A.", de fecha 12 de diciembre de 2012, considerando 8.1.

Cuadro N° 1
Evolución de participación de mercado para las diferentes
cadena de supermercados, período 2000-2011.

Supermercado	Participación						
	2000	2001	2002	2003	2006	2010	2011
Walmart	28.3%	29,6%	30.0%	29.3%	33.5%	35.2%	36.4%
Cencosud	7.0%	7.3%	8.7%	21.4%	31.3%	27.6%	28.4%
SMU	5.7%	4.7%	3.7%	3.6%	2.6%	17.2%	27.7%
SDS						6.8%	
Tottus	2.7%	2.7%	2.7%	3.2%	5.0%	5.6%	6.0%
Montserrat	3.2%	3.1%	3.1%	3.1%	3.7%	1.8%	1.5%
C3	41,0%	41,6	42.4%	54.3%	69.8%	80.0%	92.5%

Fuente: H. TDLC, Resolución 43/2012, Cuadro N° 1 y 3.

Se exceptúan los datos correspondientes al año 2011, contruidos a partir de la suma de las participaciones de SMU y SDS, fusionadas ese año, los cuales constaban dentro de la información relativa al segundo semestre de 2010 y primer semestre de 2011, respectivamente.

24. La existencia de fuertes barreras a la entrada en esta industria, fundamentalmente ventajas de costos y estratégicas, sumado a su grado de concentración, implica que las Cadenas Requeridas gocen producto del acuerdo de un significativo poder de mercado¹².

25. Las Cadenas Requeridas –y principales oferentes a nivel nacional– son:

- a. Walmart: Nace el año 1985 y opera hasta inicios del 2009 bajo la denominación Distribución y Servicio D&S S.A., fecha en que Wal-Mart Stores, Inc. –matriz extranjera de la filial chilena Walmart– adquiere indirectamente el 75% de su patrimonio. Es el actor principal del mercado, con una participación del 36,4% entre el año 2010 y 2011, contando en este último año con un total de 314 salas de venta en el territorio nacional incluyendo todos sus formatos (Hipermercado Líder, Líder Express, Superbodega Acuenta y Ekono).

¹² Al respecto, véase: H. TDLC, Resolución 24/2008, dictada en autos caratulados "Consulta sobre fusión entre S.A.C.I Falabella y Distribución y Servicio D&S S.A.", de fecha 31 de enero de 2008, considerandos 94 y ss.; H. TDLC, Sentencia 65/2008, recaída en autos caratulados "Requerimiento de la FNE contra D&S S.A. y Cencosud S.A.", de fecha 8 de mayo de 2008, considerandos 83 y ss.

- b. Cencosud: Abre su primer supermercado en Temuco durante la década de 1960 y adquiere Santa Isabel el año 2003. Con una participación de 28,4% en este negocio, es el segundo actor más relevante de este mercado. Al año 2011, contaba con 32 hipermercados Jumbo y 157 supermercados Santa Isabel.
- c. SMU: En diciembre de 2007, el Grupo Saieh compra la cadena de supermercados Unimarc, la cual contaba con más de 40 años de historia y menos de un 3% de participación de mercado. SMU se funda en febrero de 2008 y comienza un proceso de expansión de su negocio supermercadista por medio de adquisiciones. Al año 2011, ya había adquirido más de 50 cadenas de supermercados, incluyendo Supermercados del Sur, alcanzando una participación consolidada de mercado de aproximadamente 27,7%. Durante el mismo año, contaba con 323 salas de comercialización minorista, bajo las marcas de Unimarc, Bigger, Mayorista 10, Maxi Ahorro, Alvi, Dipac y Comer.

II.2. Mercado relevante

26. En la industria supermercadista participan tres tipos de agentes económicos: proveedores, supermercados y consumidores. Las dinámicas existentes entre estos agentes originan dos mercados distintos. El vínculo entre el proveedor y el supermercado define el mercado aguas arriba, mientras que el aguas abajo se determina por la interacción del supermercado con el consumidor¹³.
27. En el contexto de la industria supermercadista, el H. Tribunal ha definido el mercado relevante aguas abajo como *“el de aprovisionamiento periódico, normalmente semanal, quincenal o mensual, en modalidad de autoservicio, por parte de tiendas de superficie especialmente diseñadas al efecto, denominadas*

¹³ Definido por H. Tribunal en sus Sentencias N° 9/2004 de fecha 5 de octubre de 2004 (“Consulta de AGIP A.G., sobre conducta de Supermercados Líder en perjuicio de proveedores y consumidores en general”); N° 31/2005 de fecha 4 de octubre de 2005 (“Requerimiento de FNE en contra de la empresa Rendic Hnos. S.A.”); N° 65/2008, op. cit.; N°103/2010 de fecha 8 de septiembre de 2010 (“Demanda de Comercial Arauco Ltda. contra D&S y Otro”); y en sus Resoluciones 24/2008, op. cit.; y 43/2012, op. cit.

*supermercados, de productos alimenticios y de artículos no alimenticios de consumo corriente en el hogar, para consumidores finales*¹⁴.

28. Como ha destacado el H. Tribunal, uno de los atributos que constituye a los supermercados como un mercado relevante independiente de cara a los consumidores es la gran variedad de productos que ofrecen, permitiendo que los consumidores satisfagan sus múltiples necesidades de aprovisionamiento periódico en un solo lugar, en lo que se ha denominado como “*one stop shopping*”¹⁵. Ello explica que, al menos en sus compras de abastecimiento¹⁶, los consumidores no decidan dónde comprar en función de los precios de productos individualmente considerados. Esto, a su vez, permite que los supermercados puedan, en conjunto, ejercer poder de mercado respecto de uno o más de los productos que ofrecen en sus salas sin que el canal tradicional constituya un sustituto cercano.

29. Debido a que la imputación se refiere a productos de carne de pollo fresca, el mercado relevante afectado se limitará exclusivamente a la *comercialización de carne de pollo fresca en supermercados a los consumidores finales*.

30. Para el año 2011, la participación de cada una de las Cadenas Requeridas en el mercado relevante afectado era la siguiente:

Cuadro N° 2
Participaciones de las Cadenas Requeridas en el mercado relevante para el año 2011.

Supermercado	2011
CS	34.05%
WM	33.68%
SMU	23.50%

Fuente: Antecedentes investigación FNE Rol N° 1952-11.

¹⁴ H. TDLC, Resolución N° 43/2012, op. cit. considerando 9.1.

¹⁵ En este sentido: H. TDLC, Resolución N° 35/2011 de fecha 4 de agosto de 2011, recaída en autos caratulados “Consulta de Cencosud S.A. y Otro sobre arrendamiento a largo plazo de Supermercados Abarttal”, Párrafo 2.8.; y H. TDLC Sentencia 65/2008, op. cit., considerando 71.

¹⁶ Se define como compras de stock aquellas que “*involucran la adquisición simultánea de un conjunto de bienes que realizan los consumidores en forma periódica, normalmente semanal, quincenal o mensual*” H. TDLC, Sentencia N° 65/2008, op. cit., considerando 60.

31. En cuanto al mercado geográfico, sin perjuicio de que ha sido definido como “*fundamentalmente local*”¹⁷, lo cierto es que las Cadenas Requeridas han observado y exigido la aplicación recíproca de una regla para fijar un precio mínimo para la venta de carne fresca de pollo a nivel nacional. Por lo mismo, el mercado en que ha incidido la infracción imputada está constituido por todo el territorio chileno¹⁸.

III. EL DERECHO

32. Los hechos descritos en esta presentación configuran la conducta descrita en el artículo 3° incisos primero y segundo letra a) del DL 211, que señala en lo pertinente:

“El que ejecute o celebre, individual o colectivamente, cualquier hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir dichos efectos, será sancionado con las medidas señaladas en el artículo 26 de la presente ley, sin perjuicio de las medidas preventivas, correctivas o prohibitivas que respecto de dichos hechos, actos o convenciones puedan disponerse en cada caso.”

Se considerarán, entre otros, como hechos, actos o convenciones que impiden, restringen o entorpecen la libre competencia o que tienden a producir dichos efectos, los siguientes:

a) Los acuerdos expresos o tácitos entre competidores, o las prácticas concertadas entre ellos, que les confieran poder de mercado y que consistan en fijar precios de venta, de compra u otras condiciones de comercialización, limitar la producción,

¹⁷ H. TDLC, Resolución N° 43/2012, op. cit. considerando 9.2.

¹⁸ De forma análoga: H. TDLC Sentencia N° 119/2012 dictada en autos caratulados “Requerimiento de la FNE en contra de Farmacias Ahumada S.A. y Otros”, de fecha 31 de enero de 2012, considerando 39.

asignarse zonas o cuotas de mercado, excluir competidores o afectar el resultado de procesos de licitación”.

33. Para el caso concreto concurren cada uno de los elementos normativos exigidos para la configuración de la infracción:

III.1. Existencia de un acuerdo o práctica concertada entre competidores

34. Como ha sostenido el H. Tribunal, *“en materia de libre competencia el término “acuerdo” es considerado de manera muy amplia, incluyendo múltiples formas contractuales, convenciones, meras tratativas, promesas, protocolos de entendimiento, “acuerdos o pactos de caballeros”, pautas de conducta, circulares, entre otros”*¹⁹.

35. Existe un acuerdo o práctica concertada cuando dos o más competidores, en forma consciente, sustituyen estrategias competitivas autónomas e independientes por estrategias cooperativas²⁰. Esto es precisamente lo que ha señalado el H. Tribunal al afirmar que *“la supresión de la voluntad individual de dos o más agentes competidores y su cambio por una voluntad colectiva unificadora de sus decisiones es, en sede de libre competencia, considerado un “acuerdo”, cualquiera sea el modo en que éste se manifieste”*²¹.

36. Como señala el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, si bien la exigencia de autonomía en el comportamiento de los agentes económicos no excluye el derecho de éstos a adaptarse con habilidad al comportamiento que han comprobado o que prevén que seguirán sus competidores *“sí se opone sin*

¹⁹ H. TDLC, Sentencia N° 145/2015 recaída en autos caratulados “Requerimiento de la FNE contra la Asociación Gremial de Ginecólogos Obstetras de la Provincia de Ñuble y otros”, de fecha 1 de abril de 2015, considerando quinto.

²⁰ COMISIÓN EUROPEA, “Directrices sobre la aplicabilidad del artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a los acuerdos de cooperación horizontal”, 2011/C 11/01, de fecha 14 de enero de 2011, p. 13.

Por su parte, la doctrina *antitrust* norteamericana ha señalado, de un modo similar, que *“la principal aprensión de la Sherman Act §1 es que los competidores cooperen para sustituir la competencia por la acción conjunta, generando con ello una restricción anticompetitiva que no se hubiera logrado de otro modo”*. Al respecto, véase AREEDA, Phillip E., HOVENKAMP, Antitrust Law ¶ 1402a3, 1986, p. 12 (traducción libre).

²¹ H. TDLC, Sentencia N° 145/2015, Op. Cit.

*embargo de modo riguroso a toda toma de contacto directo o indirecto entre dichos operadores por la que se pretenda influir en el comportamiento en el mercado de un competidor actual o potencial, o develar a tal competidor el comportamiento que uno mismo va a adoptar en el mercado o que se pretende adoptar en él, si dichos contactos tienen por objeto o efecto abocar a condiciones de competencia que no correspondan a las condiciones normales del mercado de que se trate*²².

37. Como hemos sostenido más arriba, las Cadenas Requeridas a través de sus proveedores comunes, han buscado en forma consciente y sistemática influir en la conducta de sus competidores en el mercado. Al sugerir o exigir a sus proveedores que sus competidores no vendan sus productos bajo el costo, las Cadenas Requeridas han buscado limitar la independencia con que cada una de ellas debe, conforme a la ley, definir sus estrategias competitivas. De esta forma, las Requeridas han adherido conscientemente a un esquema común que sustituye los riesgos de la competencia por una cooperación práctica entre ellas²³. Lo anterior constituye un acuerdo o práctica concertada en los términos del artículo 3º incisos primero y segundo letra a) del DL 211.
38. Adicionalmente, las Cadenas Requeridas han infringido la disposición citada al condicionar su adhesión a la regla de no fijar precios bajo un valor de referencia a que sus competidores adhieran también a ella. Así lo ha reconocido la jurisprudencia²⁴ y la doctrina comparada²⁵.

²² TRIBUNAL DE JUSTICIA EUROPEO, Sentencia C-286/13, de fecha 19 de marzo de 2015. párr. 120.

²³ COMISIÓN EUROPEA, loc. cit.

²⁴ En este sentido: *Interstate Circuit v. United States*, 306 US, 227 (1939) at 222; *Toys "R" Us, Inc. v. Federal Trade Commission*, 221 F3d 928, 936 (7th Cir. 2000); Casos 1021/1/1/03 y 1022/1/1/03 *JJB Sports contra Oficina de Defensa de la Competencia*; *Allsports contra Oficina de Defensa de la Competencia*, [2004] CAT 17, [2005] CompAR 29, párrafo 654.

²⁵ Al respecto, véase: SCHERER, F. M. (2009) "Retailer-Instigated Restraints on Suppliers' Sales: Toys "R" US (2000)"; AREEDA, Phillip E., HOVENKAMP Herbert, "Antitrust Law: An Analysis of Antitrust Principles and Their Application", ¶1402c, pp. 19-20; FAULL Jonathan, NIKPAY Ali "The EU Law of Competition", tercera edición, Oxford, 2014, párr. 3.92, p. 209.

III.2. El acuerdo o práctica concertada confiere poder de mercado

39. El acuerdo o práctica concertada confiere a las Requeridas poder de mercado, pues en su conjunto alcanzaron, el año 2011, más del 91% de participación en las ventas de pollo fresco en el canal supermercado.

III.3 El acuerdo o práctica concertada tiene por objeto afectar una variable competitiva

40. La conducta objeto de la presente acción de la Fiscalía tuvo por objeto afectar los precios de venta a público de los distintos productos de la categoría de pollo fresco, al menos entre los años 2008 y 2011. Como ha destacado ese H. Tribunal, el precio constituye el factor más relevante de competencia entre los supermercados en lo que a compras de abastecimiento respecta²⁶.

IV. LA SANCIÓN SOLICITADA

41. La conducta imputada restringe o tiende a restringir la competencia por precio en la comercialización de pollo fresco entre los supermercados. En primer lugar, porque disminuye la incertidumbre sobre el comportamiento estratégico y competitivo de las firmas rivales. Al fijar un precio bajo el cual no han de venderse los productos, las empresas sustituyen la independencia propia de un escenario de competencia por uno de cooperación.

42. En segundo lugar, porque como se señaló, el costo de adquisición bajo el cual no podían venderse los productos no consideraba ni los descuentos transitorios o promocionales que otorgan ocasionalmente los proveedores, ni los cobros por concepto de *back*, que inciden a la baja en la determinación del costo neto o efectivo en que cada cadena ha de incurrir para la comercialización de cada uno de sus productos.

²⁶ H. TDLC, Sentencia N° 24/2008, op. cit., considerando 81.

- 43. En tercer término, porque tal como han reconocido ese H. Tribunal²⁷ y la literatura económica²⁸, existe un subconjunto de productos de alta recordación por parte de los consumidores (conocidos como *known-value-items* o KVI) en que los supermercados compiten especialmente por precio. Respecto de estos productos, los supermercados cuentan con incentivos para vender incluso bajo el costo, con la finalidad de generar percepción de precios bajos, atraer clientes y así generar rentas en la venta de los productos no-KVI. Un acuerdo o práctica concertada para impedir la venta de productos bajo el costo de adquisición inhibe estrategias de este tipo, que tienden a beneficiar a los consumidores.

- 44. Lo anterior es particularmente atinente a la categoría de pollo fresco. De acuerdo a la información de que dispone esta FNE, la categoría pollo concentra gran parte de los ingresos por venta de los productos *Food* en el canal supermercadista. Ella representó alrededor del 10% de las ventas en promedio de dichos productos para las Cadenas Requeridas durante los años 2010 y 2011. Además, cuenta con productos de altísima sensibilidad y recordación de precio, por lo que su capacidad para generar tráfico es considerable²⁹.

- 45. Ahora bien, para efectos del establecimiento de la multas a las Cadenas Requeridas, se solicita al H. Tribunal tenga en consideración que la requerida Walmart ha sido sancionada previamente en sede de libre competencia por haber infringido el artículo 3° del DL 211 mediante Sentencia N° 103/2010, en autos caratulados "Demanda Comercial Arauco Limitada contra D&S y otro",

²⁷ "Adicionalmente, tal como explica la FNE y, como además este H. Tribunal pudo constatar en una industria de similares características, la de farmacias, existen productos "sensibles" que son los que forman la percepción del cliente en cuanto al nivel general de precios de la cadena. Es en este subconjunto de productos que los oferentes en el mercado se monitorean más frecuentemente y es respecto de los cuales existe mayor probabilidad de que se coludan o, de lo contrario, de que puedan competir fuertemente". H. TDLC, Resolución N°43/2012, op. cit., párrafo 12.17.

²⁸ WALSH Patrick, WHELAN Paul, C. "Loss Leading and Price Intervention in Mutiproduct Retailing: Welfare outcomes in a second-best world", International Review of Law and Economics N°19, 1999, pp. 333-347.

²⁹ Conforme a los antecedentes relativos a la participación en ventas dentro de la categoría de pollo, enviada por las Cadenas Requeridas y otros supermercados, en respuesta a los Oficios Reservados N°144, 146, 147, 227, 238 y 239 de esta Fiscalía, los más importantes serían Truto Entero, Pollo Entero y Pechuga Entera, todos en sus versiones a granel.

por prácticas anticompetitivas en el mercado de distribución de productos alimenticios y no alimenticios de consumo periódico en el hogar, correspondiente a la ciudad de Valdivia y sus alrededores, lo que fue confirmada por la Excm. Corte Suprema con fecha 11 de julio del año 2011³⁰.

46. En virtud de lo expuesto, las circunstancias que se encuentran presentes en el caso objeto del Requerimiento justifican, por sí mismas, en virtud de su gravedad, de la sensibilidad del mercado involucrado y de los beneficios económicos obtenidos por las Requeridas, que ese H. Tribunal aplique un 10%³¹ de multa sobre las ventas de la categoría para cada uno de los años previstos en la imputación, lo que supera el monto máximo de 30.000 unidades tributarias anuales para cada una de las tres requeridas.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 18, 19 y siguientes y 39 letras b) y n) del DL 211, y las demás normas legales citadas y aquellas que resultaren aplicables,

SOLICITO AL H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA:

Tener por deducido requerimiento en contra de Cencosud S.A., SMU S.A. y Walmart Chile S.A., ya individualizadas, acogerlo a tramitación y, en definitiva, declarar que las Requeridas, por sí y/o a través de sus relacionadas, han ejecutado y celebrado las conductas por las cuales se les acusa, en infracción del artículo 3° incisos primero y segundo letra a) del DL 211, de manera que:

- 1) Se les ordene el cese inmediato de este tipo de prácticas, y se les prohíba ejecutarlas en el futuro, ya sea directa o indirectamente, por sí o por medio de personas relacionadas, bajo apercibimiento de ser consideradas reincidentes;

³⁰ Hacemos presente que la requerida SMU ha sido recientemente sancionada mediante Sentencia N° 147/2015 del H. Tribunal, en autos caratulados "Requerimiento de la FNE contra SMU", al haber incumplido las condiciones Primera y Tercera de la Resolución N° 43/2012 encontrándose pendiente de resolución ante la Excm. Corte Suprema recursos de reclamación interpuestos por la partes.

³¹ Respecto a casos recientes en materia de colusión –Sentencias N° 148/2015, 145/2015 y 139/2014-, el porcentaje de multa sobre ventas que ha utilizado este H. Tribunal ha variado aproximadamente entre un 10% y un 15%. Un 10% es el número más conservador a utilizar de acuerdo a esta jurisprudencia.

2) Se imponga a cada una de las Cadenas Requeridas una multa de **30.000 Unidades Tributarias Anuales**, o a aquel monto que el H. Tribunal estime corresponder en derecho;

3) Se condene a las Cadenas Requeridas al pago de las costas de autos.

PRIMER OTROSÍ: De conformidad a lo establecido por el H. Tribunal en el Auto Acordado N°7, solicito al H. Tribunal tener por acompañada copia electrónica de este Requerimiento.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase tener por acompañados, bajo confidencialidad, los antecedentes incautados obtenidos con motivo de la diligencia de entrada, registro e incautación, efectuada con fecha 14 de diciembre de 2011, de conformidad al artículo 39 letra n), n.1) y n.2) del DL 211, que se pasan a individualizar:

- 1. **NUE 1598271:** 01 CPU HP Compaq color negro serie N° GR946LA#BM y 01 Pendrive negro "Jumbo le da más".
- 2. **NUE 1598278:** 01 Notebook marca HP, Serie CNU80121G9, modelo Compaq 6510B, color negro, ocupado por Joseba Loroño Andraca.
- 3. **NUE 1598243:** 01 CPU marca ThinkCentre, color negro, con ambas tapas laterales.
- 4. **NUE 1598277:** Respaldo archivos digitales de respaldos de correos electrónicos en disco externo marca Imation, color negro de 500 GB.
- 5. **NUE 1598279:** 01 disco duro marca Imation, color negro, de 500 GB de memoria, con información del servidor de Cencosud y respaldo de correos de computadores personales de Ignacio González y Paulina Stagno.
- 6. **NUE 1601202:** Respaldo de correos electrónicos de Luis Zamorano Ibáñez, Juan Gómez Gosen Sara [sic], Cristóbal Rioseco y Andrea Malhue.

- 7. **NUE 1598248:** 04 contratos de trabajo, según acta de Incautación.
- 8. **NUE 1598381:** Se levantó desde el notebook marca Lenovo T-400 color negro serie R8-9APX110/9, traspaso a un disco duro externo marca lomega (S) 73,9GB de correos electrónicos.
- 9. **NUE 1598246:** 51,3 GB de correos electrónicos almacenado en disco duro externo marca lomega.
- 10. **NUE 1598247:** 01 notebook marca Lenovo modelo T-420 serie N°SR8KUT15 y 01 cargador.
- 11. **NUE 1598388:** 01 notebook marca Lenovo modelo X300 color negro serie L3-B0354-08/05 con cable de poder.
- 12. **NUE 1598266:** 01 notebook marca Lenovo, modelo T410i, equipo N° 10334602, color negro y un cargador marca Lenovo.
- 13. **NUE 1598267:** 01 disco duro externo, marca Omega, S/N 99A9080D81, conteniendo archivo digital de nombre "Fiscalía" (correos electrónicos), archivo "Felipe Coz" y archivo "Víctor Fuller".
- 14. **NUE 1598261:** Un notebook marca Lenovo, color negro, serie N° R9-G68BP 11/09 y un PC marca Lenovo, color negro, serie N° 00130879.
- 15. **NUE 1598262:** Carpeta digital con contenido de información relacionada a correos.
- 16. **NUE 1598263:** Carpeta digital de 1,56 GB, que en su interior contiene los archivos PGC.PST; A enviados.PGC.PST; Proveedores.PGC.PST; Backup.PST; jzaez@unimarc.cl_PST; saezjorge@gmail.com_PST.

17. **NUE 1598264**: Carpeta digital de 6,55 GB contenedora de los archivos backup.cl.PST; Rmarambio@unimarc.cl.ost; backup_PST Outlook.OST; Pst_rodrigo.marambio.PST; respaldo.PC.PST.

Tales antecedentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 inciso séptimo, 39 a) y 42 del DL 211 y del Auto Acordado N° 15 del H. Tribunal, deben mantenerse en carácter confidencial, al contener información comercial, estratégica y sensible cuya divulgación puede afectar significativamente el desenvolvimiento competitivo de sus titulares, así como datos sensibles de sus ejecutivos y/o dependientes e incluso de terceros, que constan en la correspondencia electrónica y demás evidencia obtenida de dicha diligencia, tales como direcciones de correo electrónicos, teléfonos u otros antecedentes necesarios de resguardar en virtud de la ley de protección de datos personales.

Asimismo, y para los efectos de mantener la inalterabilidad de la evidencia indicada en este otrosí, solicito al H. Tribunal tener por acompañado un disco duro que contiene copia fiel de la imagen correspondiente a toda la evidencia electrónica incautada, sobre la cual se practicará la diligencia de percepción documental que se solicita en el quinto otrosí de esta presentación, como toda otra gestión probatoria que se requiera en el proceso en relación a la misma en carácter confidencial; sin perjuicio de que una vez percibidos tales documentos se solicite a su respecto tenerlos en otro carácter atendida la naturaleza de la información, lo que realizará en el marco de la audiencia respectiva.

Finalmente, solicitamos al H. Tribunal disponer que los antecedentes aquí referidos sean mantenidos en custodia del Sr.(a) Secretario(a) del H. Tribunal dado su carácter confidencial

TERCER OTROSÍ: Sírvase H. Tribunal tener presente que la Fiscalía Nacional Económica, al acompañar los antecedentes mencionados en el segundo otrosí, ha procedido a hacer entrega de la cadena de custodia de los NUE allí señalados al Señor(a) Secretario(a) Abogado del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

CUARTO OTROSÍ: Sírvase este H. Tribunal, tener por acompañados, con citación, los siguientes documentos:

1. Correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2010, de un ejecutivo de Cencosud a su contraparte en Agrosuper, asunto: "Reunión Agrosuper/Cencosud".
2. Correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2011, de un ejecutivo de Agrosuper al comprador y administrador de la categoría carnes blancas de Walmart, asunto: "RE: Catalogo Jumbo".
3. Correo electrónico de fecha 8 de Febrero de 2011, de un ejecutivo de la gerencia de carnes de Cencosud al KAM de Agrosuper para Cencosud, asunto: "Trutro entero Temuco".
4. Correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2009, del KAM de Ariztía para SMU a un personero de SMU, asunto: "Precio Pollo entero Ariztia".
5. Correo electrónico de fecha 19 de enero de 2009, de un comprador de Cencosud a un ejecutivo de Agrosuper, asunto: "Precio Pollo - J781 / Lider".
6. Correo electrónico de fecha 20 de enero de 2009, de un comprador de Walmart a un ejecutivo de Agrosuper, asunto: "RE: Pollo en El Belloto".
7. Correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2011 del KAM de Ariztía para SMU al comprador de Bigger, reenviado el día siguiente por el primero al reclamante de Cencosud, asunto: "RV: Precio Trutro Entero Granel".
8. Copia de la Resolución FNE N° 4 de fecha 22 de Agosto 2011 a través del cual el Fiscal Nacional Económico, don Felipe Irarrázabal Philippi, se inhabilitó en la investigación FNE rol N°1952-11.
9. Copia de la Resolución FNE N° 33 de fecha 24 de julio de 2015, tomada de razón el pasado 22 de octubre de 2015, que dispone el nombramiento de

don Mario Antonio Ybar Abad como Subfiscal Nacional Económico, en carácter de titular, a contar del 1 de abril de 2015 y por el plazo de 3 años.

QUINTO OTROSÍ: Acorde a lo establecido en el artículo 348 bis del Código de Procedimiento Civil, al H. Tribunal solicito se sirva citar a audiencia de percepción de documentos electrónicos respecto a los que se indican a continuación, transcurrido el plazo para contestar el Requerimiento en la oportunidad que se estime pertinente, sin perjuicio del derecho de esta Fiscalía de incorporar como parte de prueba otros documentos electrónicos durante el proceso. Los documentos electrónicos cuya percepción se solicita son:

1. Correo electrónico de formato .msg asunto "Precio competencia bajo costo", enviado el 5 de enero de 2005 por Juan Carlos Gosen a Cristián Ochagavía y Víctor Velásquez, ubicada en NUE 1598388.
2. Correo electrónico de formato .msg asunto "Re: Nivelación de precios vinos clásicos Ventisquero.", enviado el 31 de mayo de 2005 por Juan Carlos Gosen a Víctor Velásquez, con copia a Cristián Ochagavía, Andrés Barros Alliende y Francisco Grohnert O., ubicada en NUE 1598388.
3. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Imagen volante competencia", cuyo último correo fue enviado el 8 de julio de 2005 por Juan Carlos Gosen a Francisco Grohnert O., con copia a Andrés Barros Alliende, ubicada en NUE 1598388.
4. Correo electrónico de formato .msg asunto "Precio Bajo costos Infante", enviado el 4 de noviembre de 2005 por Juan Carlos Gosen a Víctor Velásquez y Andrés Barros Alliende, ubicada en NUE 1598388.
5. Correo electrónico de formato .msg asunto "Pavo Entero", enviado el 19 de diciembre de 2007 por Fernando Díaz a Carlos José Tellería y Juan Carlos Sánchez N. con copia a Lucía Sarret, ubicado en NUE 1598266.

6. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto “RE: Propuesta Catalogo Ofertas salvadoras Agosto”, cuyo último correo fue enviado el 15 de julio de 2008 por Alfredo Díaz del Rio a Julio Southerland y Luis H. Zamorano Ibáñez con copia a Patricio Delgado y Luis Toro Valenzuela, ubicada en NUE 1598247.
7. Correo electrónico de formato .msg asunto “precios nuevos productos”, enviado el 31 de julio de 2008 por Antonio Correa B. a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta con copia a Jorge Kuncar Hirmas, ubicado en NUE 1598271.
8. Correo electrónico de formato .msg asunto “despacho prod. s/p”, enviado el 7 de agosto de 2008 por Antonio Correa B. a Jorge Kuncar Hirmas con copia a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta, ubicado en NUE 1598271.
9. Correo electrónico de formato .msg asunto “Oferta especial en Trutro Puerto Montt”, enviado el 29 de agosto de 2008 por Víctor Velásquez a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta y Jorge Kuncar Hirmas, con copia a Juan Carlos Sánchez N., ubicado en NUE 1598271.
10. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto “RE: AGROSUPER.xls”, cuyo último correo fue enviado el 29 de septiembre de 2008 por Francisco Noguera a Ricardo Herrera Pizarro con copia a Juan Carlos Sánchez N. y Sebastián Matte, ubicada en NUE 1598262.
11. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto “RE: margenes negativos”, cuyo último correo fue enviado el 6 de octubre de 2008 por aldiaz@agrosuper.com a ltoro@agrosuper.cl, Luis H. Zamorano Ibáñez; Mauricio Andrés Uribe Prado, Julio Southerland y Roberto A. Hernández Mejía, ubicada en NUE 1598247.
12. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto “RV: PVP pollo entero en D&S”, cuyo último correo fue enviado el 19 de noviembre de 2008 por Víctor Velásquez a Jorge Kuncar Hirmas y Alfredo Cristián Calvo

Ibaceta con copia a Carlos Perlwitz Ríos, Juan Carlos Sánchez N. y Fernando Lanza Nolasco, ubicada en NUE 1598271.

13. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RV: Precio Pollo Sta Rosa", cuyo último correo fue enviado el 3 de diciembre de 2008 por Ricardo Herrera Pizarro a Sebastián Matte, ubicada en NUE 1598262.
14. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Cambio de precios pavo Agrosuper", cuyo último correo fue enviado el 15 de diciembre de 2008 por Fernando Lanza Nolasco a Jorge Kuncar Hirmas con copia a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta, Carlos Perlwitz Ríos y Juan Carlos Sánchez N., ubicada en NUE 1598271.
15. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RV: Actividad Pavo Sopraval", cuyo último correo fue enviado el 19 de diciembre de 2008 por Rodrigo Álvarez Medel a José Herrero González, Cristián Correa Hiriart, Roberto A. Hernández Mejía, Mauricio Andrés Uribe Prado, Gastón Donoso con copia a Arturo Sepúlveda, Luis H. Zamorano Ibáñez y Julio Southerland, ubicada en NUE 1598247.
16. Correo electrónico de formato .msg asunto "precio Belloto", enviado el 16 de enero de 2009 por Alfredo Cristián Calvo Ibaceta a Víctor Velásquez con copia a Fernando Lanza Nolasco, ubicado en NUE 1598271.
17. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Precio Pollo - J781 / Lider", cuyo último correo fue enviado el 19 de enero de 2009 por Jorge Kuncar Hirmas a Víctor Velásquez y Fernando Lanza Nolasco con copia a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta, ubicada en NUE 1598271.
18. Correo electrónico de formato .msg asunto "RE: ofertas febrero cerdo Jumbo", enviado el 30 de enero de 2009 por Joseba Loroño Andraca a Fernando Lanza Nolasco, ubicado en NUE 1598278.

19. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto “RV: Cambio de Precio Bryc 1, 2, 9, 12 y 16 de Curico”, cuyo último correo fue enviado el 2 de febrero de 2009 por Juan Pablo Norambuena Marín a Ricardo Herrera Pizarro, ubicada en NUE 1598261.
20. Correo electrónico de formato .msg asunto “forma trabajo”, enviado el 6 de febrero de 2009 por Joseba Loroño Andraca a Fernando Lanza Nolasco, ubicado en NUE 1598278.
21. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto “Teresa Abusleme Bajo el Costo en Curicó”, cuyo último correo fue enviado el 23 de febrero de 2009 por Juan Pablo Norambuena Marín a María Andrea Solorzano Rodríguez con copia a Francisco Noguera, Ricardo Herrera Pizarro y Cristián Chiesa, ubicada en NUE 1598261.
22. Correo electrónico de formato .msg asunto “Catalogo del 11 al 22 de marzo pechuga cocida 2009.xls”, enviado el 3 de marzo de 2009 por Alfredo Díaz del Río a Andrea Malhue con copia a Patricio Delgado, ubicado en NUE 1598246.
23. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto “RE:”, cuyo último correo fue enviado el 11 de marzo de 2009 por Jorge Kuncar Hirmas a Fernando Lanza Nolasco y Víctor Velásquez con copia a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta, ubicada en NUE 1598271.
24. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto “RE: Cambio precio Aves”, cuyo último correo fue enviado el 13 de marzo de 2009 por Carlos Scherpf K. a Fernando Díaz, ubicada en NUE 1598266.
25. Correo electrónico de formato .msg asunto “Oferta Trutro semana 18”, enviado el 24 de abril de 2009 por Víctor Velásquez a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta con copia a Fernando Lanza Nolasco, ubicado en NUE 1598271.

26. Correo electrónico de formato .msg asunto "Publicación SISA", enviado el 30 de abril de 2009 por Fernando Díaz a Germán Concha y Gregorio Alvarado con copia a Lucia Sarret, ubicado en NUE 1598266.
27. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RV: precios de líder", cuyo último correo fue enviado el 15 de mayo de 2009 por Fernando Díaz a Lucia Sarret, ubicada en NUE 1598266.
28. Correo electrónico de formato .msg asunto "Pollos Enteros CM", enviado el 20 de mayo de 2009 por Cristián Tirado a Jorge Kuncar Hirmas y Alfredo Cristián Calvo Ibaceta con copia a Miguel Villabona, ubicado en NUE 1598271.
29. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Planilla Ofertas Trutro entero granel", cuyo último correo fue enviado el 29 de mayo de 2009 por Jorge Kuncar Hirmas a Rafael Yazigi Puelma con copia a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta, ubicada en NUE 1598271.
30. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Márgenes", cuyo último correo fue enviado el 8 de junio de 2009 por Joseba Loroño Andraca a Fernando Lanza Nolasco, ubicada en NUE 1598278.
31. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "Reunión Comercial", cuyo último correo fue enviado el 18 de junio de 2009 por Joseba Loroño Andraca a Juan Carlos Sánchez N. con copia a Fernando Lanza Nolasco, Víctor Velásquez, Pedro Colombo, Jorge Kuncar Hirmas, Alfredo Cristián Calvo Ibaceta y Julio Feres, ubicada en NUE 1598278.
32. Correo electrónico de formato .msg asunto "FIAMBRE JAMON SANDWICH SUPER KG", enviado el 26 de junio de 2009 por Miguel Abarca a María Andrea Solorzano Rodríguez y Francisco Noguera con copia a Sebastián Matte y Harald Rosenqvist, ubicado en NUE 1598262.

33. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Fotos Productos agrosuper", cuyo último correo fue enviado el 7 de julio de 2009 por Joseba Loroño Andraca a Víctor Velásquez y Pablo González Coquelet con copia a Fernando Lanza Nolasco y Juan Carlos Sánchez N., ubicada en NUE 1598278.
34. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "FW: Oferta Chuleta vetada en TV", cuyo último correo fue enviado el 12 de julio de 2009 por Joseba Loroño Andraca a Juan Carlos Sánchez N., ubicada en NUE 1598278.
35. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Reunión y Pollo c/m", cuyo último correo fue enviado el 15 de julio de 2009 por Joseba Loroño Andraca a Pedro Colombo, ubicada en NUE 1598278.
36. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Acción Tutrto", cuyo último correo fue enviado el 24 de julio de 2009 por Joseba Loroño Andraca a Fernando Lanza Nolasco, ubicada en NUE 1598278.
37. Correo electrónico de formato .msg asunto "Resultados Julio", enviado el 4 de agosto de 2009 por Joseba Loroño Andraca a Fernando Lanza Nolasco con copia a Juan Carlos Sánchez N., Julio Feres y Pedro Colombo, ubicado en NUE 1598278.
38. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: FOTOS", cuyo último correo fue enviado el 22 de septiembre de 2009 por Víctor Velásquez a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta con copia a Fernando Lanza Nolasco, ubicada en NUE 1598271.
39. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Bajo Costo Paleta", cuyo último correo fue enviado el 25 de septiembre de 2009 por Alfredo Cristián Calvo Ibaceta a Víctor Velásquez, ubicada en NUE 1598271.

40. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Acuerdo Mega Promo Octubre", cuyo último correo fue enviado el 29 de septiembre de 2009 por Francisco Noguera a Pablo Ignacio González Coquelet con copia a Juan Carlos Sánchez N. y Sebastián Matte, ubicada en NUE 1598262.
41. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Paleta bajo Costo SISA Curico", cuyo último correo fue enviado el 30 de septiembre de 2009 por Víctor Calderón Lazo a Víctor Velásquez y Alfredo Cristián Calvo Ibaceta, ubicada en NUE 1598271.
42. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RV: Paleta de Cerdo", cuyo último correo fue enviado el 30 de septiembre de 2009 por Pablo Ignacio González Coquelet a Francisco Noguera con copia a Sebastián Peña Lacámara, Ricardo Herrera Pizarro y Juan Pablo Norambuena Marín, ubicada en NUE 1598261.
43. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Regular pvp paleta en curico", cuyo último correo fue enviado el 1 de octubre de 2009 por Alfredo Cristián Calvo Ibaceta a Víctor Velásquez con copia a Fernando Lanza Nolasco, ubicada en NUE 1598271.
44. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "Re: Regular pvp paleta en curico", cuyo último correo fue enviado el 1 de octubre de 2009 por Víctor Velásquez a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta con copia a Fernando Lanza Nolasco, ubicada en NUE 1598271.
45. Correo electrónico de formato .msg asunto "Nivelacion oferta Pierna repasada", enviado el 15 de octubre de 2009 por Víctor Velásquez a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta, ubicada en NUE 1598271.
46. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RV: Acuerdo Mega Promo Octubre", cuyo último correo fue enviado el 19 de octubre de

2009 por Pablo Ignacio González Coquelet a Ricardo Herrera Pizarro, ubicada en NUE 1598261.

47. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Publicacion volante", cuyo último correo fue enviado el 23 de octubre de 2009 por Luis H. Zamorano Ibáñez a Patricio Delgado y Alfredo Díaz del Río, ubicada en NUE 1598247.
48. Correo electrónico de formato .msg asunto "Oferta interna pechuga gr", enviado el 6 de noviembre de 2009 por Víctor Velásquez a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta con copia a Fernando Lanza Nolasco, ubicada en NUE 1598271.
49. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "Re: Catalogo Jumbo", cuyo último correo fue enviado el 12 de noviembre de 2009 por Patricio Delgado a Luis H. Zamorano Ibáñez y Alfredo Díaz del Río, ubicada en NUE 1598247.
50. Correo electrónico de formato .msg asunto "Propuesta ofertazo Trutro semana 48", enviado el 18 de noviembre de 2009 por Víctor Velásquez a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta, ubicada en NUE 1598271.
51. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: oferta Trutro", cuyo último correo fue enviado el 23 de noviembre de 2009 por Alfredo Díaz del Río a Luis H. Zamorano Ibáñez con copia a Patricio Delgado, ubicada en NUE 1598247.
52. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Precio Pollo entero Ariztia.", cuyo último correo fue enviado el 28 de noviembre de 2009 por Miguel Villabona a Carlos José Tellería y Ricardo Herrera Pizarro con copia a Sebastián Matte, ubicada en NUE 1598262.
53. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Paleta sin plateada bajo costo", cuyo último correo fue enviado el 2 de diciembre de

2009 por Víctor Velásquez a Carlos Víctor Pereira Faundez y Alejandra Margot Ramos Arismendi con copia a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta, ubicada en NUE 1598271.

54. Correo electrónico de formato .msg asunto "Acuerdo", enviado el 4 de diciembre de 2009 por Daniel Concha Subercaseaux a Joseba Loroño Andraca, ubicada en NUE 1598278.
55. Correo electrónico de formato .msg asunto "Costillar bajo costo", enviado el 14 de diciembre de 2009 por Alfredo Cristián Calvo Ibaceta a Daniel Concha Subercaseaux y Víctor Velásquez, ubicado en NUE 1598271.
56. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Línea VD", cuyo último correo fue enviado el 7 de enero de 2010 por Víctor Velásquez a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta, ubicada en NUE 1598271.
57. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RV: Ripley Unimarc", cuyo último correo fue enviado el 8 de enero de 2010 por Joseba Loroño Andraca a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta, ubicada en NUE 1598278.
58. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RV: Documento escaneado en Lexmark X644", cuyo último correo fue enviado el 8 de enero de 2010 por Daniel Concha Subercaseaux a Joseba Loroño Andraca, ubicada en NUE 1598278.
59. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Acuerdos Reunión Cencosud Agrosuper", cuyo último correo fue enviado el 13 de enero de 2010 por Daniel Concha Subercaseaux a Joseba Loroño Andraca, ubicada en NUE 1598278.
60. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "Re: Comparativa precios Carnes Jumbo Kennedy", cuyo último correo fue enviado el 14 de enero de 2010 por Daniel Concha Subercaseaux a Joseba Loroño Andraca, ubicada en NUE 1598278.

61. Correos electrónico de formato .msg asunto "Costillar", cuyo último correo fue enviado el 15 de enero de 2010 por Daniel Concha Subercaseaux a Joseba Loroño Andraca, ubicada en NUE 1598278.
62. Correo electrónico de formato .msg asunto "*** PRECIO VENTA A PUBLICO VEGAMERCADO.", cuyo último correo fue enviado el 16 de enero de 2010 por Miguel Villabona a Arturo Sepúlveda y Luis H. Zamorano Ibáñez con copia a Jaime López, ubicada en NUE 1598247.
63. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: tottus TV", cuyo último correo fue enviado el 18 de enero de 2010 por Daniel Concha Subercaseaux a Joseba Loroño Andraca con copia a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta y Víctor Velásquez, ubicada en NUE 1598271.
64. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RV: Reporte Precio Bajo el Costo 19 enero", cuyo último correo fue enviado el 19 de enero de 2010 por Verónica Alcaíno Luca a Paulina Stagno Candia, ubicada en NUE 1598277.
65. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: PRECIO VENTA A PUBLICO VEGAMERCADO.", cuyo último correo fue enviado el 20 de enero de 2010 por Luis H. Zamorano Ibáñez a Francisca Tellez Carrillo, María Soledad Heise y Roberto A. Hernández Mejía, ubicada en NUE 1598247.
66. Correo electrónico de formato .msg asunto "RV: Bajo el costo", enviado el 12 de febrero de 2010 por Daniel Concha Subercaseaux a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta, ubicada en NUE 1598271.
67. Correo electrónico de formato .msg asunto "Reunión Agrosuper/Cencosud" cuyo último correo fue enviado el 25 de febrero de 2010 por Joseba Loroño Andraca a Daniel Concha Subercaseaux, ubicada en NUE 1598278.

68. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "Re: precio", cuyo último correo fue enviado el 26 de febrero de 2010 por Carlos Scherpf K. a Víctor Fuller, ubicada en NUE 1598267.
69. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Locales Santa Isabel Que NO Compran Trutro y Pechuga Ent.Gr.", cuyo último correo fue enviado el 26 de febrero de 2010 por Alfredo Cristián Calvo Ibaceta a Cristián Tirado con copia a Miguel Villabona, ubicada en NUE 1598271.
70. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RV: descuento TV", cuyo último correo fue enviado el 17 de marzo de 2010 por Joseba Loroño Andraca a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta, ubicada en NUE 1598278.
71. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Ofertazo Paleta", cuyo último correo fue enviado el 12 de abril de 2010 por Víctor Velásquez a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta, ubicada en NUE 1598271.
72. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Oferta interna o solo Por hoy", cuyo último correo fue enviado el 14 de abril de 2010 por Joseba Loroño Andraca a Daniel Concha Subercaseaux, ubicada en NUE 1598278.
73. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Ofertazo trutro cuarto SISA", cuyo último correo fue enviado el 23 de abril de 2010 por Víctor Velásquez a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta, con copia a Daniel Concha Subercaseaux, ubicada en NUE 1598271.
74. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RV: IMG00073-20100427-1203.jpg", cuyo último correo fue enviado el 29 de abril de 2010 por Ricardo Herrera Pizarro a José Francisco Valdés Correa y fnoguera@agrosuper.com, ubicada en NUE 1598261.

75. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RV: PRECIO POLLO ENTERO SMU", cuyo último correo fue enviado el 30 de abril de 2010 por Francisco Noguera a Ricardo Herrera, ubicada en NUE 1598261.
76. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: TRUTRO ALA", cuyo último correo fue enviado el 03 de mayo de 2010 por Ricardo Herrera Pizarro a José Francisco Valdés, ubicada en NUE 1598261.
77. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Toma de precios 5 Mayo Lider Punta Arenas- Agrosuper", cuyo último correo fue enviado el 5 de mayo de 2010 por Juan Pablo Norambuena Marín a Ricardo Herrera Pizarro con copia a Jorge Antonio Saez Correa, Pablo Ignacio González Coquelet y Sebastian Matte, ubicada en NUE 1598261.
78. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Agrosuper Unimarc Zona Austral 05 05 2010.PVP Bajo Costo", cuyo último correo fue enviado el 6 de mayo de 2010 por Juan Pablo Norambuena Marín a Ricardo Herrera Pizarro con copia a Pablo Ignacio González Coquelet, Francisco Noguera y Jorge Antonio Sáez Correa, ubicada en NUE 1598261.
79. Correo electrónico de formato .msg asunto "Agrosuper Unimarc Zona Austral 05 05 2010.PVP Bajo Costo", enviado el 6 de mayo de 2010 por Ricardo Herrera Pizarro a Francisco Noguera con copia a Juan Pablo Norambuena Marín, Pablo Ignacio González Coquelet y Rodrigo Cabrera, ubicado en NUE 1598261.
80. Correo electrónico de formato .msg asunto "Oferta Tottus", enviado el 4 de junio de 2010 por Joseba Loroño Andraca a Daniel Concha Subercaseaux, ubicado en NUE 1598278.
81. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RV: Totus oferta carne", cuyo último correo fue enviado el 4 de junio de 2010 por Joseba Loroño Andraca a Daniel Concha Subercaseaux, ubicada en NUE 1598278.

82. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RV: Pollo Entero a \$990", cuyo último correo fue enviado el 7 de junio de 2010 por Alfredo Cristián Calvo Ibaceta a Cristián Tirado, ubicada en NUE 1598271.
83. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "Re: oferta pollo", cuyo último correo fue enviado el 7 de junio de 2010 por Antonio Correa B. a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta y Pablo Covarrubias, ubicada en NUE 1598271.
84. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "Re: oferta pollo", cuyo último correo fue enviado el 7 de junio de 2010 por Pablo Covarrubias a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta con copia a Antonio Correa, ubicada en NUE 1598271.
85. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Competencia", cuyo último correo fue enviado el 8 de junio de 2010 por Joseba Loroño Andraca a Daniel Concha Subercaseaux con copia a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta, ubicada en NUE 1598278.
86. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: BOLETA LIDER DEL DIA", cuyo último correo fue enviado el 8 de junio de 2010 por Joseba Loroño Andraca a Daniel Concha Subercaseaux y Alfredo Cristián Calvo Ibaceta, ubicada en NUE 1598278.
87. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Competencia", cuyo último correo fue enviado el 8 de junio de 2010 por Daniel Concha Subercaseaux a Joseba Loroño Andraca con copia a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta y Sergio Ignacio Cárdenas Melo, ubicada en NUE 1598271.
88. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: POLLO", cuyo último correo fue enviado el 9 de junio de 2010 por Maria Soledad Heise a Luis H. Zamorano Ibáñez, Vincent Gordon y Arturo Sepúlveda, ubicada en NUE 1598247.

89. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Competencia", cuyo último correo fue enviado el 9 de junio de 2010 por Joseba Loroño Andraca a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta, ubicada en NUE 1598271.
90. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: TOMA DE PRECIOS", cuyo último correo fue enviado el 11 de junio de 2010 por Luis H. Zamorano Ibáñez a Vincent Godon y Julio Southerland, ubicada en NUE 1598247.
91. Correo electrónico de formato .msg asunto "Gasto Publicidad", enviado el 15 de junio de 2010 por Joseba Loroño Andraca a Pedro Colombo, ubicado en NUE 1598278.
92. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Ofertas Bigger", cuyo último correo fue enviado el 18 de junio de 2010 por Rodrigo Cabrera a Manuel Leonardo Cáceres Lizana y Claudia Angélica Fuentes Alegría con copia a Juan Pablo Hansen Apestegui y Pablo Ignacio González Coquelet, ubicada en NUE 1598261.
93. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Precio Trutro en Bigger", cuyo último correo fue enviado el 18 de junio de 2010 por Rodrigo Cabrera a Carlos José Telleria, ubicada en NUE 1598261.
94. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: costillar tottus", cuyo último correo fue enviado el 29 de junio de 2010 por Daniel Concha Subercaseaux a Joseba Loroño Andraca, ubicada en NUE 1598278.
95. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: REACCION COMPETENCIA BIGGER.-", cuyo último correo fue enviado el 6 de julio de 2010 por Jose Francisco Valdes Correa a Rodrigo Cabrera, ubicada en NUE 1598261.

96. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Precio trutro entero segundo Kg", cuyo último correo fue enviado el 22 de julio de 2010 por Joseba Loroño Andraca a Daniel Concha Subercaseaux con copia a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta, ubicada en NUE 1598271.
97. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "Re: SISA", cuyo último correo fue enviado el 23 de julio de 2010 por Rodrigo Cabrera a ctirado@ariztia.com con copia a Claudia Angélica Fuentes Alegría, Pablo Ignacio González Coquelet y ctelleria@ariztia.com, ubicada en NUE 1598261.
98. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RV: IMG00087-20100723-1620.jpg", cuyo último correo fue enviado el 23 de julio de 2010 por Joseba Loroño Andraca a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta, ubicada en NUE 1598278.
99. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RV: Solicitud de reunión", cuyo último correo fue enviado el 2 de agosto de 2010 por Jacqueline Pavez a Víctor Fuller, ubicada en NUE 1598267.
100. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Solo por hoy SISA Regiones", cuyo último correo fue enviado el 2 de agosto de 2010 por Alfredo Cristián Calvo Ibaceta a Roberto Andres Oporto Cerda con copia a Daniel Concha Subercaseaux, ubicada en NUE 1598271.
101. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "Re: solo por hyo", cuyo último correo fue enviado el 14 de agosto de 2010 por Roberto Andres Oporto Cerda a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta con copia a Daniel Concha Subercaseaux, ubicada en NUE 1598271.
102. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Pollo CM", cuyo último correo fue enviado el 20 de agosto de 2010 por Cristián Tirado a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta, ubicada en NUE 1598271.

103. Correo electrónico de formato .msg asunto "Trutro Bajo Costo", enviado el 20 de agosto de 2010 por Cristián Tirado a Fernando Díaz con copia a Roberto Benítez, ubicado en NUE 1598271.
104. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Oferta interna fin de semana POLLO", cuyo último correo fue enviado el 31 de agosto de 2010 por Alfredo Cristián Calvo Ibaceta a Roberto Andres Oporto Cerda, ubicada en NUE 1598271.
105. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RV: fotos de acuenta", cuyo último correo fue enviado el 1 de septiembre de 2010 por Francisco Noguera a Rodrigo Cabrera, ubicada en NUE 1598261.
106. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RV: fotos de acuenta", cuyo último correo fue enviado el 1 de septiembre de 2010 por Jose Francisco Valdez Correa a Rodrigo Cabrera con copia a Francisco Noguera, ubicada en NUE 1598261.
107. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "Re: Pollo entero SISA", cuyo último correo fue enviado el 7 de septiembre de 2010 por José Francisco Valdez Correa a Rodrigo Cabrera y Francisco Meléndez con copia a Pablo Ignacio González Coquelet y Francisco Noguera, ubicada en NUE 1598261.
108. Correo electrónico de formato .msg asunto "Oferta CERDO SISA", enviado el 9 de septiembre de 2010 por Roberto Andres Oporto Cerda a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta con copia a Daniel Concha Subercaseaux, ubicado en NUE 1598271.
109. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: CATALOGO SALUIDABLE", cuyo último correo fue enviado el 24 de septiembre de 2010 por Carlos Scherpf K. a Víctor Fuller con copia a Felipe Quintanilla, ubicada en NUE 1598267.

110. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: PECHUGA ENTERA", cuyo último correo fue enviado el 24 de septiembre de 2010 por Rodrigo Cabrera a José Francisco Valdés Correa y Francisco Noguera, ubicada en NUE 1598261.
111. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Oferta Fin de Semana Pavo", cuyo último correo fue enviado el 9 de noviembre de 2010 por Alfredo Cristián Calvo Ibaceta a Nelson Liberona Gasset, con copia a Carlos Paulmann Elgueta, ubicada en NUE 1598271.
112. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Contingencia con Trutro entero Super", cuyo último correo fue enviado el 12 de noviembre de 2010 por José Francisco Valdés Correa a Rodrigo Cabrera, con copia a Francisco Noguera y Pablo Ignacio González Coquelet, ubicada en NUE 1598261.
113. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "Re: trutro en San Felipe", cuyo último correo fue enviado el 12 de noviembre de 2010 por Fernando Diaz a galvarad@agrosuper.com, ubicada en NUE 1598266.
114. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RV: Oferta Especial Bigger", cuyo último correo fue enviado el 9 de diciembre de 2010 por Rodrigo Cabrera a Carlos José Tellería, ubicada en NUE 1598261.
115. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "Re: no despacho de mercadería", cuyo último correo fue enviado el 9 de diciembre de 2010 por José Francisco Valdés Correa a Rodrigo Cabrera y Francisco Noguera, ubicada en NUE 1598261.
116. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: APERTURA COMPETENCIA BIGGER", cuyo último correo fue enviado el 10 de diciembre de 2010 por Cristián Tirado a Rodrigo Cabrera y Carlos José Tellería, ubicada en NUE 1598261.

117. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto “RE: toma precios trutros”, cuyo último correo fue enviado el 14 de diciembre de 2010 por José Francisco Valdés Correa a Rodrigo Cabrera y Francisco Noguera, con copia a Pablo Ignacio González Coquelet, ubicada en NUE 1598261.
118. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto “Trutro Bajo el costo de Lista”, cuyo último correo fue enviado el 17 de diciembre de 2010 por Rodrigo Cabrera a José Francisco Valdés Correa y fnoguera@agrosuper.cl, ubicada en NUE 1598261.
119. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto “Trutro entero competencia”, cuyo último correo fue enviado el 28 de diciembre de 2010 por Daniel Concha Subercaseaux a Fernando Díaz, con copia a Miguel Céspedes, ubicada en NUE 1598266.
120. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto “Ofertas De Cerdo”, cuyo último correo fue enviado el 30 de diciembre de 2010 por Pablo Ignacio González Coquelet a José Francisco Valdés Correa, con copia a Francisco Noguera y Rodrigo Cabrera, ubicada en NUE 1598261.
121. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto “RE: Promoción Pollo / Pavo fin de año”, cuyo último correo fue enviado el 30 de diciembre de 2010 por Alfredo Cristián Calvo Ibaceta a Roberto Andrés Oporto Cerda, ubicada en NUE 1598271.
122. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto “RE: Ofertas SEM 2”, cuyo último correo fue enviado el 10 de enero de 2011 por Roberto Andrés Oporto Cerda a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta, ubicada en NUE 1598271.
123. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto “PVP sta Isabel”, cuyo último correo fue enviado el 18 de enero de 2011 por Rodrigo Cabrera a José Francisco Valdés Correa, con copia a Francisco Noguera, ubicada en NUE 1598261.

55

124. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Trutro entero Temuco", cuyo último correo fue enviado el 8 de febrero de 2011 por Alfredo Cristián Calvo Ibaceta a Roberto Andrés Oporto Cerda, ubicada en NUE 1598271.
125. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RV: Precio Trutro Entero Granel", cuyo último correo fue enviado el 18 de febrero de 2011 por Cristián Tirado a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta, ubicada en NUE 1598271.
126. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: IMG00475-20110309-1458.jpg", cuyo último correo fue enviado el 9 de marzo de 2011 por Alfredo Cristián Calvo Ibaceta a Roberto Andrés Oporto Cerda, ubicada en NUE 1598271.
127. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Cambio de Precios Pollos Ariztia Lista nº 278, precios rigen a contar del lunes 11 de abril del 2011", cuyo último correo fue enviado el 18 de abril de 2011 por Alfredo Cristián Calvo Ibaceta a Mathias Knapp, con copia a Cristián Tirado, ubicada en NUE 1598271.
128. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: NS", cuyo último correo fue enviado el 4 de mayo de 2011 por Joseba Loroño Andraca a Daniel Concha Subercaseaux, ubicada en NUE 1598278.
129. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: PRECIO VENTA CERDO LECHÓN", cuyo último correo fue enviado el 27 de mayo de 2011 por Joseba Loroño Andraca a Karen Troncoso Olave, ubicada en NUE 1598278.
130. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Trutros Próxima Semana", cuyo último correo fue enviado el 27 de mayo de 2011 por Cristián Tirado a Alfredo Cristián Calvo Ibaceta, con copia a Pedro Mercandino, ubicada en NUE 1598271.

131. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Competencia", cuyo último correo fue enviado el 2 de junio de 2011 por Alfredo Cristián Calvo Ibaceta a Pedro Mercandino y Joseba Loroño Andraca, con copia a Cristián Tirado, ubicada en NUE 1598271.
132. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: CAT QUINCENAL JUNIO JUMBO", cuyo último correo fue enviado el 4 de junio de 2011 por Alfredo Cristián Calvo Ibaceta a Cristián Tirado, ubicada en NUE 1598271.
133. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Reunión", cuyo último correo fue enviado el 9 de junio de 2011 por Alfredo Cristián Calvo Ibaceta a Cristián Tirado, ubicada en NUE 1598271.
134. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Competencia", cuyo último correo fue enviado el 10 de junio de 2011 por Alfredo Cristián Calvo Ibaceta a Pedro Mercandino, con copia a Cristián Tirado y Joseba Loroño Andraca, ubicada en NUE 1598271.
135. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Bajo Costo Publicado Muñoz Hnos", cuyo último correo fue enviado el 11 de julio de 2011 por Andrea Malhue a Jesica Duarte, ubicada en NUE 1598246.
136. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: OFERTA APERTURA SISA N802 - POLLOS", cuyo último correo fue enviado el 16 de agosto de 2011 por Alfredo Cristián Calvo Ibaceta a María José Collado Rioja, ubicada en NUE 1598271.
137. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "Re: precio catalogo", cuyo último correo fue enviado el 6 de septiembre de 2011 por Jacqueline Pavez a ctirado@ariztia.com y Fernando Díaz, con copia a Miguel Céspedes y fjgonzalez@ariztia.com, ubicada en NUE 1598266.
138. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RV: Apertura Santa Isabel Dorsal/ Independencia", cuyo último correo fue enviado el 9 de

septiembre de 2011 por Rodrigo Cabrera a Francisco Noguera y José Francisco Valdés Correa, ubicada en NUE 1598261.

139. Correo electrónico de formato .msg asunto "Apertura Local Bigger Rancagua", enviado el 7 de octubre de 2011 por José Francisco Valdés Correa a Rodrigo Cabrera, con copia a Pablo Ignacio González Coquelet y Francisco Noguera, ubicada en NUE 1598261.
140. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Precio Trutro Competencia Urgente!!", cuyo último correo fue enviado el 11 de octubre de 2011 por Alfredo Cristián Calvo Ibaceta a Sebastián Vargas Benavente y Daniel Concha Subercaseaux, con copia a Joseba Loroño Andraca, ubicada en NUE 1598278.
141. Correo electrónico de formato .msg asunto "Precio costillar", enviado el 12 de octubre de 2011 por Matías Errázuriz Cortés a Douglas A. Campos Llanos, con copia a Luis Zamorano, Roberto Hernández Mejía, Marjorie Avilés Tapia y fefuentes@agrosuper.com, ubicada en NUE 1598247.
142. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: INAUGURACIÓN BIGGER", cuyo último correo fue enviado el 24 de octubre de 2011 por Alfredo Cristián Calvo Ibaceta a Astrid Browne Flaten, Carlo Grossi Quezada, Samuel Sanguesa Machuca, Simón Pavez Jorquera, Gonzalo Lobos Iribarra, Patricio Meersohn Ulloa, Karen Troncoso Olave y Joseba Loroño Andraca con copia a Juan Piñeiro Becerra, Nicolás Rodríguez Asencio, Karin Bascuñán Droppelmann, Paulina Vidal Heimpell, Gastón Marín Orrego, Alejandra Pichihueche Acevedo y Felipe Estrada Hermosilla, ubicada en NUE 1598278.
143. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RV: foto Agrosuper, Local 801", cuyo último correo fue enviado el 24 de octubre de 2011 por Alfredo Cristián Calvo Ibaceta a Norman Gutiérrez Palavecino, ubicada en NUE 1598271.

- 144. Correo electrónico de formato .msg asunto "CATALOGO COMPETENCIA", enviado el 28 de octubre de 2011 por Karen Troncoso Olave a Daniel Concha Subercaseaux y Sebastián Vargas Benavente, con copia a Joseba Loroño Andraca, ubicada en NUE 1598278.

- 145. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: Solicito tu ayuda", cuyo último correo fue enviado el 14 de noviembre de 2011 por Joseba Loroño Andraca a Fernando López Friedly, ubicada en NUE 1598279.

- 146. Cadena de correos electrónicos de formato .msg asunto "RE: encuesta de precios", cuyo último correo fue enviado el 12 de diciembre de 2011 por Rodrigo Balbontin Moreno a "Administrador - BG 026", con copia a José Luis González y Rodrigo Cabrera, ubicada en NUE 1598261.

SEXTO OTROSÍ: Solicito al H. Tribunal tener presente que para efectos de practicar la notificación del requerimiento de autos, y de realizar todas aquellas diligencias en las que durante la prosecución del proceso sea necesaria la intervención de un ministro de fe público, sin perjuicio de la facultad de esta parte de revocar dicha designación en cualquier momento, vengo en señalar a los siguientes receptores judiciales:

- 1. Marianela Ponce Hermosilla, domiciliada en calle Rosa Rodríguez N°1375, oficina N°313, comuna de Santiago;

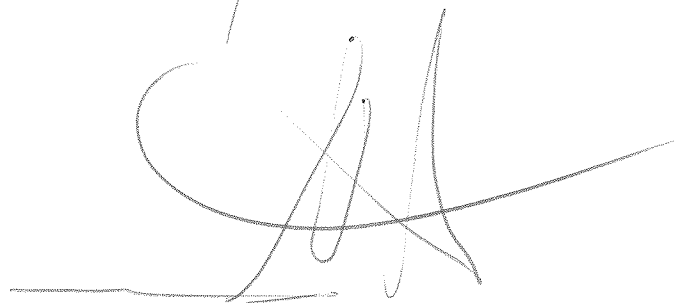
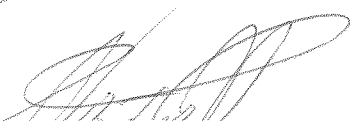
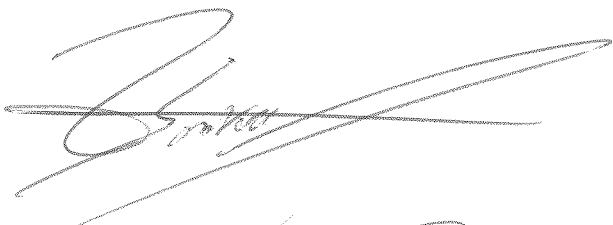
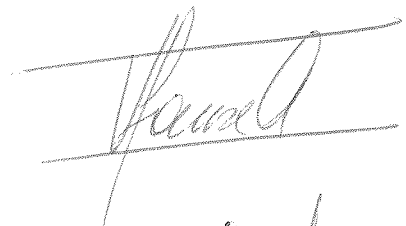
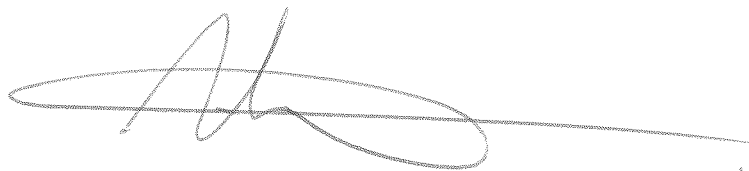
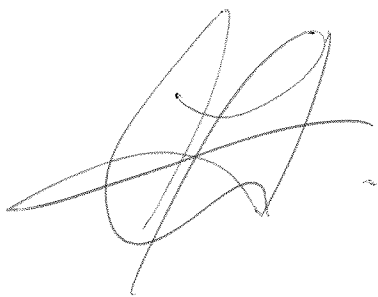
- 2. Marcos Gacitúa Guerrero, domiciliado en domiciliado en paseo Rosa Rodríguez N°1375, oficina 414, comuna de Santiago;

- 3. Juana Sánchez Galleguillos, domiciliada en Paseo Rosa Rodríguez N°1375, oficina 601, comuna de Santiago;

- 4. Eduardo Lobel Aracena, domiciliado en calle Dr. Sótero del Río N°541, oficina 920, comuna de Santiago.

SÉPTIMO OTROSÍ: Sírvase H. Tribunal tener presente que, de acuerdo a lo prescrito en la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, mi personería para representar a la Fiscalía Nacional Económica en calidad de subrogante legal del Fiscal Nacional Económico, consta de la resolución de inhabilidad acompañada en el numeral octavo del cuarto otrosí de esta presentación y de la Resolución N° 33 dictada por el Fiscal Nacional Económico, con fecha 24 de julio de 2015, tomada de razón el pasado 22 de octubre de 2015, que dispone mi nombramiento como Subfiscal Nacional Económico, en carácter de titular a contar del 1 de abril de 2015 y por el plazo de 3 años contados desde tal fecha, cuya copia simple se acompaña en el numeral noveno del cuarto otrosí precedente.

OCTAVO OTROSÍ: Solicito a. H. Tribunal tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente el patrocinio en la presente gestión judicial, fijando como domicilio el de Huérfanos N°670, piso 8, Santiago. Sin perjuicio de lo anterior, por este acto confiero poder a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión doña Vanessa Facuse Andreucci, don Víctor Santelices Ríos, don Daniel Carvallo Montes, don Matías Edwards Zamora, doña Valentina Novoa Hales, así como también a la habilitada en derecho, doña Claudia Arce Ojeda, todos de mi mismo domicilio y con quienes podré actuar conjunta, separada e indistintamente, y que firman este escrito en señal de aceptación.



AUTORIZO PODER ES . -

SANTIAGO, 06 DE enero DE 2016 . -

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. P. S.', written over a horizontal line.

SECRETARIO ABOGADO (S) . -